



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 628-R-UNICA-2017

Ica, 18 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 0439-2017-DG-CEPU-UNICA del 4 de Diciembre de 2017, del Director del Centro de Estudios Pre Universitario, quien remite la relación de ingresantes del ciclo 2017-II para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el proceso de admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimiento como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que puede acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el ítem 1 del artículo 293° del Estatuto Universitario, determina que el proceso de admisión de pre gradó a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es



por la modalidad: ADMISIÓN ORDINARIA: a) Por Examen de admisión, cuyas vacantes son 60 % y b) Por Examen a través del Centro de Estudios Preuniversitarios (CEPU) el 40%;

Que, el inciso j) del artículo 210° del Estatuto Universitario, señala que es atribución del Consejo Universitario, aprobar anualmente las modalidades de ingreso, número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, a propuesta de las facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la Universidad;

Que, el artículo 346° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica cuenta en su Plan de Desarrollo, con el centro de producción de servicios educativos: Centro de Estudios Pre Universitarios;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 637-R-UNICA-2017 del 30 de Marzo de 2017, se aprueba el CUADRO GENERAL DE VACANTES para el Examen de Admisión 2017-I y II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el 3 de Diciembre de 2017 se culminó con el II Examen Parcial del Centro de Estudios Pre Universitario del Ciclo 2017-II, elevándose el Padrón de Ingresantes al Rectorado para su aprobación ante el Consejo Universitario;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 18 de Diciembre de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el PADRÓN DE INGRESANTES de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la modalidad: Examen a través del Centro de Estudios Preuniversitarios (CEPU), correspondiente al Ciclo II- 2017 y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DETERMINAR que la Oficina General de Admisión y la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, realicen las acciones administrativas de acuerdo a su competencia.


Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al Centro de Estudios Pre Universitario, Oficina General de Admisión, Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
OFICINA GENERAL DE LA
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR
CERTIFICA




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARÍA GENERAL

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARÍA GENERAL